



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.662

Salta, viernes 1 de marzo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 52 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 126 del 28/3/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA PRÓRROGA DE LA LEY N° 8363 DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2024 ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	7
N° 128 del 28/3/2024 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. NATALIA TORRES.	13
N° 130 del 28/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO MAYOR MODESTO MOLINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 96 del 28/3/2024 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. OMAR ANDRES CRUZ.	16
--	----

RESOLUCIONES

N° 32 DEL 16/02/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – PRORROGA LA VIGENCIA DEL PERMISO PRECARIO, A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTE TEJADAS S.R.L., LINEA MISION LA PAZ – TARTAGAL	17
N° 532 DEL 18/12/2023 UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS– APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA “MARTÍNEZ CONTICELLO MARÍA PÍA” PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO GESTIONADO	19

DISPOSICIONES

N° 013 DEL 29/02/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS. PROGRAMA COPA DE LECHE 2024	20
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 15/2024	22
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 02/24	22
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 01/24	22

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25146/24	23
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25153/24	23
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25177/24	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25180/24	24

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 225594/2022-0/3	25
---	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – EXPTE. N° 0090302 – 117365/2022-4 – DPTO. LOS ANDES	26
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – PUNA MINING S.A. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL Y ADENDA – ETAPA DE EXPLORACIÓN FASE 3, LOS ANDES – EXPTE. N° 0090302-222814/2023-0	26

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – VENTA DIRECTA – EXPTE N° 0090296–34225/2024	27
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MERCADO LAGLEYZE, JUAN ANTONIO BERNARDO– EXPTE.N° 837.546/23	30
VARGAS, LUIS OSCAR – EXPTE.N° 845592/24	30
CEDRON, JULIÁN RICARDO– EXPTE.N° 821276/23	30
MENDEZ, ROBERTO WALTER– EXPTE.N° 722131/20	31
ARAMAYO, SUSANA AURELIA – EXPTE. N° 823475/23	31
JUAREZ, BLANCA ALICIA – EXPTE. N° 516273/15	32
TOLABA, ABEL ANDRES – EXP N° 682090/19	32
CRUZ, LUIS SANTO – EXPTE. N° 749189/2021	32
MATORRA, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 832597/23	33
AJAYA, JACINTO ROVALDO – EXP N° 760.881/21	33
ABRAM, PIA ARGENTINA LUISA; CORRADO RONCAGLIA, ANTONINO – EXP N° 815354/23	34
WIERNA, NESTOR GUILLERMO – EXP N° 814332/23	34
APARICIO, ADELA DEL CARMEN; RESINA, MIGUEL CRUZ – EXP N° 840187/23	35
ALTAMIRANO, RAUL CESAR – EXPTE. N° 45951/17	35
IGNACIO JUAN – EXP N° 514509/15	35
CEBALLOS DE BURGOS, ZULEMA ALICIA; BURGOS NESTOR; CEBALLOS ILDA AZUCENA – EXPTE. N° V-29.608/76	36

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO – EXPEDIENTE N° EXP 9910/99	36
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA C/NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS – EXPTE.N° C-110.864/18 – SAN SALVADOR DE JUJUY	37
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

ZERPA, JOSÉ LUIS EXPTE. N° EXP 837.427/23	38
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL EXPTE. N° EXP 580.012/17.	38
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP – 837428/23	39

EDICTOS JUDICIALES

FUNDACIÓN TOMAR ACCIÓN CONTRA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA – EXPTE. N° 834.935/23	39
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAIPU CONSTRUCCIONES SRL	42
--------------------------	----

FORMANE SRL	43
AVISOS COMERCIALES	
ABE SA – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	44
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR	47
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CEIBO – EL QUEBRACHAL	47
ASOCIACIÓN CIVIL UNAY	48
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 58/2024 – FIJA EL VALOR DEL MÓDULO PARA LOS HONORARIOS MÍNIMOS	48
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/2/2024	49



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110011 -15741/2024-0

VISTO la Ley N° 8416 promulgada por Decreto N° 7/2024 de fecha 09.01.2024, que prorroga para el Ejercicio 2024 la Ley N° 8363 de Presupuesto General del Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2024 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por la Ley de Presupuesto Ejercicio 2024, compatible con el esquema previsto en la Ley N° 8171 "Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado" y su modificatoria (Ley N° 8274);

Que el artículo 17 de la Ley N° 8363 establece que se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2023 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la Ley N° 8363, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8363, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que conforme surge del artículo 1° de Decisión Administrativa N° 19/2023, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) actuará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en virtud de ello, corresponde que se transfieran los créditos presupuestarios que se asignen originalmente a tal organismo en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el artículo 31 de Ley 8363 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios;

Que, asimismo, es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 8363;

Que a los fines previstos en el artículo 25 de la Ley N° 8363 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar el manejo presupuestario relacionado con la centralización de determinados gastos;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento,

evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones presupuestarias, tanto en los créditos asignados como en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8363 en el tercer párrafo del artículo 31 y en el inciso i) del artículo 49;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 8363, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente o la que se produzca en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por el artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que el artículo 30 de la Ley N° 8363 establece que la Oficina Provincial de Presupuesto es el órgano rector a cargo del Sistema Presupuestario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2024 la clasificación institucional obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2024 la distribución analítica de los créditos correspondientes a la prórroga de la Ley N° 8363 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2024 y de acuerdo a lo establecido por el

artículo 33 de la Ley N° 8363, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2024 y con encuadre en el artículo 31 de Ley 8363, la transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, según detalle obrante en el Anexo IV que forma parte integrante del presente decreto, que tiene por finalidad adecuar los créditos presupuestarios asignados a la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE).

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 8363, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir conforme lo dispuesto en el artículo 12 de Decreto N° 45/2024, la información relacionada al movimiento mensual de tales recursos y gastos ocurridos, como así también la presentación de las rendiciones correspondientes, todo ello previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.).

Asimismo, a efectos de reflejar debidamente tal movimiento en la ejecución presupuestaria de cada Jurisdicción o Entidad, deberá darse estricto cumplimiento a la información que sea requerida oportunamente por la Oficina Provincial de Presupuesto.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día 10 (diez) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita la Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y a la Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31.12.2024.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido con relación a los conceptos de gastos cuyo manejo presupuestario se realiza en forma centralizada y los que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuál es el organismo habilitado para efectuar movimientos e imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren habilitadas en distintas Jurisdicciones:

CONCEPTO ORGANISMO HABILITADO

- a) Gastos en Personal (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- b) Seguros por Riesgo de Trabajo (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- c) Servicios Básicos (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- d) Alquileres (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- e) Seguros Parque Automotor (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- f) Servicios de Limpieza (Centralizados) Contaduría General de la Provincia

- g) Servicios de Transporte y Almacenamiento (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- h) Coparticipación y Aportes a Municipios (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- i) Participación Ley N° 7121 al I.P.P.I.S. Contaduría General de la Provincia
- j) Participación Colegio de Escribanos Contaduría General de la Provincia
- k) Fondo Compensador Municipal Contaduría General de la Provincia
- l) Transferencias por Gastos en Personal (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- m) Servicios de la Deuda Pública Contaduría General de la Provincia
- n) Obras Secretaría de Financiamiento y Planificación Financ. Sec. Financiamiento y Planific. Financ.
- o) Comisiones Bancarias (Centralizadas) SAF Min. Economía y Servicios Públicos
- p) Control de Ausentismo Laboral SAF Gobernación
- q) Combustibles, Lubricantes y Reparaciones (Centralizados) SAF Gobernación
- r) Difusión de los Actos de Gobierno SAF Gobernación
- s) Plan de Conectividad SAF Gobernación
- t) Fondo de Promoción Turística (CA 041010000500) SAF Gobernación
- u) Transferencias a SAETA SAF Min. Gobierno, DDHH y Trabajo

ARTÍCULO 7º.– Déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra modificación no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto:

a) Toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción o Entidad, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente de su titular, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

En el caso de la Jurisdicción identificada presupuestariamente como 01 (Gobernación) se entenderá por titular, en función del origen de la gestión, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Coordinación Administrativa de la Gobernación, Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, Coordinación Interministerial, Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y Secretaría de las Personas Mayores.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas Entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por el artículo 33 de la Ley N° 8363, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones o entre distintas Entidades, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

c) El Ministerio de Infraestructura, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las modificaciones tramitadas por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, referidas a obras públicas, deberán contar con aprobación del Ministerio de Infraestructura.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2002, Ley Provincial N° 7209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

d) El Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos referidos a obras públicas cuyo manejo presupuestario corresponde a la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para realizar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto con refrendo de su titular y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

e) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda a Contaduría General de la Provincia conforme lo dispuesto por artículo 6° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución o instrumento equivalente de su titular.

f) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Gobernación conforme lo dispuesto por el artículo 6° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Disposición o instrumento equivalente de su titular.

g) Toda modificación presupuestaria en Administración Central que impacte en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberá instrumentarse a través de Decreto. El expediente administrativo con el cual se gestione tal modificación deberá explicitar la apertura de las partidas de gastos en tales Entidades como consecuencia de dicha modificación.

Todo expediente administrativo mediante el cual se tramite una modificación presupuestaria en las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberá formalizarse con: i) informe fundado del titular del Servicio Administrativo Financiero, ii) dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de Pesos un millón (\$1.000.000), iii) evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) y iv) aprobación del titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto aquellas financiadas con recursos propios y/o afectados o referidas a trabajos públicos, el informe del titular del Servicio Administrativo Financiero deberá incorporar la proyección de tales partidas hasta la finalización del ejercicio.

Las modificaciones tramitadas bajo el procedimiento establecido en apartado e) del presente artículo quedan exceptuadas del cumplimiento de las formalidades exigidas en párrafo precedente.

La excepción dispuesta precedentemente también será de aplicación para la incorporación de recursos percibidos en concepto de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, que se gestione a través de los órganos rectores establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 8363, como así también los refuerzos presupuestarios gestionados por los organismos mencionados en el artículo 6° del presente instrumento en relación a los conceptos indicados en los incisos a) a q), los cuales se podrán cargar en el sistema de administración financiera con el visto bueno de la Secretaria de Finanzas, para su posterior ratificación por Decreto.

Los actos administrativos que se tramiten o surjan de la aplicación de lo dispuesto en el

presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el sistema de administración financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesta por el artículo 16 de la Ley N° 8363, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con el Inciso Gastos en Personal y otros gastos que tengan relación con el costo salarial, 3 efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2024.

En los casos que tales modificaciones impliquen transferencias entre los conceptos mencionados precedentemente, no resultará necesario generar acto administrativo alguno. Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 10.- Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 11.- Déjase establecido que, para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, los créditos presupuestarios originales y su correspondiente distribución analítica Ejercicio 2024, serán los autorizados por la Ley N° 8363. En caso de modificarse tal distribución, las entidades deberán informar fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente instrumento.

ARTÍCULO 12.- La Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de cuentas a que diera lugar la aplicación del presente decreto y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

ARTÍCULO 13.– Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por la Ley N° 8363, prorrogados para el Ejercicio 2024 por la Ley N° 8416, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

ARTÍCULO 14.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 15.– Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/03/2024
OP N°: SA100047793

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100168-142095/2022-0 y Agregados

VISTO la situación laboral de la señora Natalia Torres, personal de planta permanente, dependiente del Área Operativa N° 4 del Hospital Coronel Juan Solá de la localidad de Morillo, Departamento Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien habría acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2022;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 20/2022 de la Gerencia de Atención a las Personas del Hospital Coronel Juan Solá de la localidad de Morillo, Departamento Rivadavia, de esta Provincia – Área Operativa N° 4, se dispuso suspender en forma preventiva a la señora Torres;

Que de acuerdo a las planillas e informes obrantes en autos, la referida agente incurrió en diez (10) inasistencias discontinuas, sin motivo que las justifiquen, durante el periodo comprendido entre enero y mayo del 2022, por lo que quedó comprobado que la misma es responsable de la falta que se le imputa;

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública (conf. Dictamen N° 742/2023), aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo , reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d) del decreto citado precedentemente, establece, en relación al régimen de sanciones disciplinarias: "será causal de cesantía, sin

sumario previo, la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas, discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última”;

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales se desprende que la señora Torres incumplió, mediante su accionar, con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que la señora Torres contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que, en consecuencia, cabe colegir que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual/no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 169/2023), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía de la referida agente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, a partir del 26 de Abril de 2022, la sanción de cesantía a la señora Natalia Torres,, D.N.I. N° 24.900.771, personal de planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento, Subgrupo 5, Servicios Generales, dependiente del Área Operativa N° 4 del Hospital Coronel Juan Solá de la localidad de Morillo, Departamento Rivadavia, establecida en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 01/03/2024
OP N°: SA100047794

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 130

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-43227/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Modesto Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1340/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Mayor Molina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 102/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Modesto Molina, D.N.I. N° 20.829.117, Clase 1969, Legajo Personal N° 10.684, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, Modesto Molina, D.N.I. N° 20.829.117, Clase 1969, Legajo Personal N° 10.684, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1o del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 01/03/2024
OP N°: SA100047795

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 96
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Expte. N° 155-279784/2023-0

VISTO la solicitud de afectación efectuada por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, en virtud de las necesidad de servicios existente; y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello se gestiona la prórroga de la comisión de servicios del Sr. OMAR ANDRES CRUZ, DNI N° 24.453.377, quien revista como agente de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que, la mencionada Comisión de Servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Decreto N°13/19 y en el Decreto N°12/23 y en la Resolución N°16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios del Sr. **CRUZ OMAR ANDRES, DNI N° 24.453.377**, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 01 de Enero de 2024 y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Señora Ministra del Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 01/03/2024
OP N°: SA100047796

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCION A.M.T. N° 32/2024
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**VISTO**

El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-63564/20, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario 641, el Acta de Directorio N° 07/24, y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 19/01/2024, TRANSPORTE TEJADAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71601446-7 solicita una extensión del permiso precario que le fuera otorgado por esta A.M.T. (fs. 224).

Que mediante Resolución AMT N° 626/20, se dispuso: *“ARTÍCULO 1°: DISPONER el otorgamiento de un PERMISO PRECARIO a favor de la empresa TRANSPORTE TEJADAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71601446-7, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros REGULAR (LINEA MISION LA PAZ – TARTAGAL), en los términos de la Ley N° 7126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir de la fecha de la presente y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 2 (dos) años, lo que ocurra primero, ello conforme los considerandos...”*.

Que por Resolución AMT N° 28/23, se dispuso: *“ARTICULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del PERMISO PRECARIO, otorgado mediante Resolución AMT N° 626/20, en iguales términos y condiciones, a favor de la empresa TRANSPORTE TEJADAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71601446-7, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros REGULAR (LINEA MISION LA PAZ – TARTAGAL), en los términos de la Ley N° 7126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir del vencimiento de plazo prorrogado y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 1 (un) año, lo que ocurra primero, ello conforme los considerandos.a Resolución A.M.T.”*.

Que la Ley N° 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; b) El otorgamiento de permisos precarios para el transporte de pasajeros, sólo cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, de conformidad a las modalidades del Artículo 17...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; ... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (art. 6).

Que a fs. 246, interviene la Gerencia de Registro y Habilitaciones elaborando informe técnico indicando que el prestador se encuentra habilitado por este organismo hasta el 12/01/2024, para la modalidad regular LINEA MISION LA PAZ-TARTAGAL. Detalla el parque

móvil afectado a la actividad por la empresa solicitante de la renovación.

Que al respecto la Ley N° 7126 establece: *Art. 14. – Los servicios regulares serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante licitación pública en todos los casos. Para los nuevos corredores se requerirá la declaración de la existencia de una necesidad colectiva de transporte.*

Que sin perjuicio de ello, el art. 17 reza: El Poder Ejecutivo podrá autorizar por un período de hasta dos (2) años la operación de servicios de transporte, bajo la forma de permisos excepcionales y precarios, siempre que el corredor no estuviera servido en los siguientes casos: a) Para realizar estudios de mercado a fin de analizar el comportamiento de la demanda y definir un corredor de tráfico en su caso; b) Cuando se extinguiere anticipadamente una concesión o se suspendiere la misma; c) Cuando hubiera fracasado una licitación. Estos permisos serán nominativos, intransferibles, por plazo determinado y podrán ser revocados mediante resolución fundada en cualquier momento por el otorgante. Serán aplicables a los permisos las disposiciones que regulan la concesión, en cuanto fueren pertinentes y no resultaren incompatibles con el régimen propio de éstos.

Que el caso traído para su consideración encuadra en el art. 6 inc. b) y art. 17 inc. a), en tanto que la prórroga para prestar servicios de la empresa solicitante permitirá continuar y complementar el estudio de demandas de servicios en la zona, modificación de frecuencias, alternativas de prestaciones y una integración poblacional eficaz.

Que hacer lugar a la pretendida prórroga de habilitación implicaría alcanzar un equilibrio tarifario entre los prestadores y formalizar frecuencias necesarias de acuerdo a la demanda existente en la zona en cuestión.

Que resulta necesario articular políticas dentro del marco legal, que permitan asegurar servicios permanente, eficientes, y regulares que aseguren una correcta prestación del servicio público y los derechos de los usuarios en el transporte de pasajeros de carácter provincial.

Que es fundamental que el servicio de **transporte asegure derechos elementales** de los ciudadanos reconocidos por la Constitución Provincial tales como el derecho de tránsito (art. 27), derecho de los usuarios (art. 31) derecho del trabajo (art.28) de la industria lícita y del desarrollo económico (art. 71 y siguientes) y educativo de los ciudadanos (art. 48).

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye la base para la realización de derechos individuales y la concreción de derechos colectivos unidos al progreso y al desarrollo armónico de las diversas regiones de la provincia.

Que en virtud del carácter dinámico que posee el transporte público de pasajeros y a los fines antes mencionados, se impone necesario garantizar el derecho a la movilidad de todos los usuarios de la Provincia, en un todo de acuerdo al espíritu de la Política Provincial en materia de transporte.

Que el transporte público de pasajeros más allá de ser un servicio público, presenta aristas sociales e integradoras, comunicando distintos puntos de la provincia y siendo en algunos casos el único medio de comunicación por lo que la regularización de este servicio necesita una conexión, cooperación y trabajo en conjunto de carácter institucional.

Que así mismo también reviste importancia los restantes medios alternativos, contemplados en la Ley 7126/01, por cuanto satisfacen necesidades de transporte, que sin duda además de prestar un servicio a la población, contribuye no solo a una mayor integración espacial, sino también a ampliar las fuentes de trabajo en las distintas regiones.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la vigencia del **PERMISO PRECARIO**, otorgado mediante Resolución AMT N° 626/20, en iguales términos y condiciones, a favor de la empresa **TRANSPORTE TEJADAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71601446-7**, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros **REGULAR (LINEA MISION LA PAZ – TARTAGAL)**, en los términos de la Ley N° 7126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir del vencimiento del plazo prorrogado en la Resolución AMT N° 28/23 y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 1 (un) año, lo que ocurra primero, ello conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

Recibo sin cargo: 100012560
Fechas de publicación: 01/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111906

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 532
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS
Expediente SICAD N° 1148/23

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Académica de esta Universidad solicita la contratación de un servicio de traslado de diversos elementos, y

CONSIDERANDO:

Que es dable señalar, que tal servicio resultó necesario para el traslado de los elementos que resultaron necesarios para la Presentación de la Oferta Académica 2024 de la UPATecO, llevada a cabo el 16 de noviembre del corriente años, desde la Sede en Ciudad Educativa hasta la Usina Cultural y viceversa;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, la Secretaría Académica aclara que el pedido de contratación fue cursado de manera urgente habida cuenta que ese día no se contaba con el transporte de esta Universidad, por lo que fue imprescindible contar con el mencionado servicio;

Que por lo expuesto, resultó imposible dar cumplimiento con el procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones de la Provincia;

Que, siendo ello así, corresponde aplicar lo previsto en el artículo 30 de Ley 8.072, cuarto párrafo, que reza: “Cuando por razones de urgencia o emergencia debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones”;

Que a fs. 2/3 rolan las Facturas C N° 02-0105/23 y 02-0103/23 de la firma “Martinez Conticello María Pía”, por un monto de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00), cada una, correspondientes a la contratación mencionada;

Que a f. 10 la Dirección Contable agrega la imputación preventiva del gasto;

Que a fs. 8/9 la Dirección Jurídica se ha expedido en sentido favorable a través del Dictamen N° 475/23, encuadrando legalmente lo gestionado en el artículo 30, cuarto párrafo de la Ley 8.072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación de la firma "Martínez Conticello María Pía", CUIT N° 27-36867923-8, para la contratación de un servicio de traslado gestionado por la Secretaría Académica de la UPATecO, a fin de posibilitar la Presentación de la Oferta Académica 2024, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000,00), con encuadre legal en el artículo 30, cuarto párrafo de la Ley 8.072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Contable a realizar el pago de las Facturas C N° 02-0105/23 y 02-0103/23, correspondientes a la contratación aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las pertinentes partidas de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución será refrendada por la señora Vicerrectora de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Morello –Talens

Valor al cobro: 0012 – 00009714
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 6,765.00
OP N°: 100111898

DISPOSICIONES

SALTA, 29 de Febrero de 2024

DISPOSICIÓN N° 13

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-22381/2024-0

VISTO la solicitud de compra de Víveres Secos, destinada al Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche – Salta"; y,

CONSIDERANDO

Que la Directora de Administración y Asuntos Contables de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita, se autorice el llamado a Licitación Pública tendiente a la compra de insumos secos necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2024 para el período de marzo a julio;

Que en tal sentido, este organismo, implementa acciones tendientes a brindar, refuerzo alimentario consistente en insumos secos, frescos y productos lácteos, con aporte de calorías y nutrientes indispensables para el crecimiento de los niños y adolescentes en edad escolar;

Que desde la transversalidad estatal, la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, creada mediante Decreto Provincial N° 226/20 intervenir en la diagramación de abordajes tendientes a la implementación inmediata del Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche– Salta;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Copa de Leche;

Que se efectúa el encuadra en artículo 13° de la Ley N° 8072 –parte pertinente– establece que: "El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación

Que mediante Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, se aprueba el Instructivo para Licitación Públicas, debiendo dar cumplimiento a la información requerida en sus Anexos;

Que han tomado intervención los órganos competentes del Estado, de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones 16/21 y 35/23 del M. E. y S.P.;

Que mediante Decisión Administrativa N° 17/23 –art. 4°– se faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y la Secretaría de la Coordinación Interministerial como últimos firmantes de toda operación que implique una erogación para el estado, sin necesidad de contar con la firma del Ministro de la jurisdicción;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.– AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de Yerba Mate a razón de 22.525 Kilos, Azúcar por 96.475 kilos y Cacao en Polvo por 14.450 kilos (o su equivalente en paquetes x 360 grs.), necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2024 para el período comprendido de marzo a julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.– ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publicar en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100012566
Fechas de publicación: 01/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111960

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 15/2.024.

Expte. N°: 0140050-127177/2023-2.

Adquisición de: filtros y aceite para móvil N° 105 camioneta Renault Alaskan 2.3 Modelo 2022 Dominio AF328SJ con destino a UC N° 1 dependiente del S.P.P.S.

Disposición N°: 266/24 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA: por un monto total de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 233.865,00).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012562
Fechas de publicación: 01/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111918

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: COMPRA DE MANOMETROS.

Expediente N°: 267-47962/2019.

Fecha de Apertura: 08/03/2024 – **Horas:** 09:15.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00009716
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111916

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N°: 267-61157/2024.

Objeto: SOLICITUD DE COMPRAS DE PRUEBAS BIOQUIMICAS PARA ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA.

Fecha de Apertura: 08/03/2024 – **Horas:** 09:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login> y/o comprasesp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasesp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00009715
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 10011915

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25146/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: componentes eléctricos para pozos varios.

Expte. N°: 25146/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 27/02/2024.

Proveedores: BASSANI CARLOS ENRIQUE – LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Febrero del 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009720
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 10011928

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25153/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: rebombeo Villa Juanita – fuera de servicio.

Expte. 25153/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 27/02/2024.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Febrero del 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009720
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111927

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25177/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de transporte de 49 tachos de 200 litros desde planta de Coca-Cola de Salta Capital a oficina de Tartagal Warnes 150.

Expte. N°: 25177/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 27/02/2024.

Proveedores: CAZON MAXIMO JOSE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Febrero del 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009720
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111926

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25180/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Atlas–Pozo–Santa María–Fuera de Servicio–Loc. Santa Maria–Munic. Santa Victoria Este– Dto. Rivadavia.

Expte. N°: 25180/24.

Destino: Santa Victoria Este.

Fecha de Contratación: 27/02/2024.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Febrero del 2024

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009720
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111925

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 – 225594/2022–0/3

Lopez Latre Ignacio Javier D.N.I. N° 25.801116 y Lopez Latre Maria Mercedes D.N.I. N° 24.453.416, en su carácter de Cotitulares registrales del Catastro N° 13669 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 9766, Suministro 672, (que poseen empadronadas 40,6972 ha con carácter permanente bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes, vigentes y rurales (13669) asignándosele una superficie total de 37,9094 ha con un volumen de 19,90 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha Captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Febrero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018936
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 11,550.00

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – DPTO. LOS ANDES – EXPEDIENTE N° 0090302 – 117365/2022-4 –

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la Planta Compresora de Gas, a desarrollarse en Olacapato, departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-117365/2022-4, presentado por la empresa Minera del Altiplano SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas.

Lugar de realización: Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N°.

Localidad: Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes, en el Punto Digital de Olacapato, sito en calles Justo Juez s/N (al lado del Centro Vecinal) de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245 1° piso, Dpto N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 19 de marzo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018995
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024
Importe: \$ 25,740.00
OP N°: 100111964

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – PUNA MINING S.A. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL Y ADENDA – ETAPA DE EXPLORACIÓN FASE 3, LOS ANDES – EXPTE. N° 0090302-222814/2023-0

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente al Informe de impacto Ambiental y Social y Adenda – Etapa de Exploración Fase 3, para las tareas de explotación de salmuera

de litio y producción de carbonato de litio, ubicado en el departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-222814/2023-0, presentado por la empresa PUNA MINING S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 27 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Lugar de Realización: Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N°.

Localidad: Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte, y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, en el Punto Digital de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N° (al lado del Centro Vecinal) de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas, y en el Centro Vecinal de Pocitos, sito en Ruta Provincial N° 27 km 40, localidad de Pocitos, Municipio de San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 19 de marzo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018966
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024
Importe: \$ 26,730.00
OP N°: 100111929

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA - VENTA DIRECTA- EXPEDIENTE N° 0090296-34225/2024

VENTA DIRECTA- Expte. N° 0090296-34225/2024.

Objeto: Venta Directa de Camioneta Marca Chevrolet S10 2.8 Tdi Std 4x2 Electronic Cd, en desuso, de propiedad de Remsa SA. **Expediente N°:** 0090296-19465/2024.

Consultas y Constatación del Estado de los Bienes: del 04 al 18 de marzo de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día anterior a la apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado.

Día y Lugar de Apertura: martes 19 de marzo de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Precio Base: Se realizará la venta con un precio base de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

Edición N° 21.662
Salta, viernes 1 de marzo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018930
Fechas de publicación: 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111861



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"MERCADO LAGLEYZE, JUAN ANTONIO BERNARDO POR SUCESORIO"**, EXP – 837.546/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Antonio Bernardo Mercado Lagleyze, D.N.I N° 12.712.607, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018608
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111954

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"VARGAS, LUIS OSCAR POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 845592/24, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018587
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111953

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"CEDRON, JULIAN RICARDO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 821276/23, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Febrero de 2024.

Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018968
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111931

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, en los autos caratulados: **"MENDEZ, ROBERTO WALTER POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 722131/20**", Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer; ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho en la sucesión de Roberto Walter Méndez, D.N.I N° 7.674.507, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcitycom9salta). Fdo.: Dra. Yesica Martínez - Secretaria

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018967
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111930

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, SUSANA AURELIA DNI: 12.236.821 POR SUCESORIO; EXPTE N° 823475/23"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Andrea Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018964

Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111923

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"JUAREZ, BLANCA ALICIA POR SUCESORIO"**, EXPTE.: 516.273/15, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jaqueline San Miguel de Murga – Jueza, Dra. María José Araujo– Secretaria.
SALTA, de Noviembre del 2023

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018963
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111922

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría de la Suscripta, en los autos caratulados: **"TOLABA, ABEL ANDRES POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 682090/19"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Tolaba, Abel Andres DNI N° 29.815.680, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA REEMPLAZANTE

Factura de contado: 0011 – 00018960
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111914

La Dra. Maria Guadalupe Villagran – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"CRUZ, LUIS SANTO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE N° – EXPTE. N° 749189/2021"**, CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y durante 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho

a los bienes de esta sucesión del Sr. LUIS SANTOS CRUZ, D.N.I 7.262.829, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Octubre 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012561
Fechas de publicación: 01/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111911

La Doctora Magdalena Ovejero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Doctora Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**MATORRA, CARMEN ROSA S/ SUCESORIO – EXPTE N° 832597/23**", cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Matorra, Carmen Rosa (D.N.I N° 5.953.998) fallecida en fecha 29/4/20, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 15 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018952
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111905

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: "**AJAYA, JACINTO ROVALDO POR SUCESION AB INTESTATO**", **EXPTE. N° EXP – 760.881/21**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ajaya, Jacinto Rovaldo DNI 8.166.453, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018951
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111904

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **“ABRAM, PIA ARGENTINA LUISA; CORRADO RONCAGLIA, ANTONINO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 815354/23** con L.C. N° 1.795.334 y L.E. N° 3.902.250 respectivamente; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Febrero de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018948
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111901

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“WIERNA, NESTOR GUILLERMO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 814332/23**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Néstor Guillermo Wierna (DNI N° 11.943.423), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018946
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111900

En los autos caratulados: **"APARICIO, ADELA DEL CARMEN; RESINA, MIGUEL CRUZ POR SUCESORIO"**, EXP - 840187/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Adela del Carmen Aparicio, D.N.I N° 9.461.620 y de Miguel Cruz Resina, D.N.I N° 3.949.671, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018607
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111899

La Dra. Griselda Nieto- Jueza - y Secretaria N° 1 Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ALTAMIRANO RAUL CESAR" EXPTE. N° 45951/17**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Comun de Primera Nominacion, Tartagal ordena: cítese por edictos que se publicaran por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Diciembre del 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018934
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111874

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: **"IGNACIO JUAN SUCESORIO" - EXPTE. N° EXP - 514509/15**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del Sr. JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 3.987.015, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Bibiana María Acuña – Jueza Dra. Carolina Van Cauwlaert – Secretaria”.
SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012548
Fechas de publicación: 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111857

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“CEBALLOS DE BURGOS, ZULEMA ALICIA; BURGOS, NESTOR; CEBALLOS, ILDA AZUCENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° V-29.608/76”**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de los Sres. ZULEMA ALICIA CEBALLOS (D.N.I. N° 1.630.651), ILDA AZUCENA CEBALLOS (L.C. N° 1.630.650) y NESTOR BURGOS (L.E. N° 3.950.905) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016561
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107649

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPEDIENTE N° EXP 9910/99

Remate judicial con base 35.88 has de Finca en Embarcación.
El día lunes 4 de marzo de 2024 a horas 11 en Rivadavia n° 800 esq. Ricchieri de esta ciudad de Tartagal y por orden del Sra. Jueza Dra. Griselda Beatriz Nieto de 1ra. Inst. Civil y Com. 1ra. Nom.– Distrito Tartagal, en los autos caratulados: **“RUIZ ALVARADO, RAÚL ARIEL – QUIEBRA – EXP 9910/99”** se ha dispuesto: sacar a subasta pública de conformidad al art. 208 LCQ, autorizándose la modalidad de oferta bajo sobre (art. 212 LCQ) con base de U\$S 107.640 (dólares estadounidenses ciento siete mil seiscientos cuarenta) a la cotización oficial de la fecha de venta del bien, el 50% de la parte indivisa propiedad del fallido (87%) equivalente a 35,88 has. Con ubicación de limite al Este y Oeste, y a elección del comprador del inmueble Matricula 20539, Dpto. San Martín–23, Embarcación. Plano n° 1520 D.G.

Inmuebles. Limita al N.E y S.E: con Rmte. Isla de Arias mat. 20540; S.O: fracc.D-mat.14970; Fracc.C7-mat. 19287; fracc.C1-mat.19226; Fracc.C3- mat. 19283; N.O: Rmte. Isla de Arias y calle de acceso a la ruta nac. 34 de por medio. Aprox. 1/3 de la finca se encuentra desmontada y posee construcciones en un sector, las que se encuentran en la actualidad en desuso y deterioradas. Se encuentra ocupada por el Sr. Claudio Mamani Choque, tramitándose Expte Nro. 54477/22 con sentencia definitiva de desalojo. Las ofertas bajo sobre deben presentarse en sobre cerrado al juzgado, hasta dos (2) días antes de la fecha de la subasta y contener el nombre, DNI, CUIL/CUIT domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad, estado civil, correo electrónico y teléfono. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Condiciones de la subasta: pago del 30% del precio en el acto del remate y a cuenta del mismo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto; saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate mediante depósito en Cuenta Judicial Nro. 517209556325496,2850172350095563254965 a la orden del Proveyente y como pertenecientes a estos autos. Honorarios martillero 10% y el 1,25% sellado D.G. Rentas a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, M.P. n° 360013 Informes cel. 387-5895189. El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018887
Fechas de publicación: 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024
Importe: \$ 31,102.50
OP N°: 100111762

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-110.864/18, caratulado: "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA C/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS**", publíquese el siguiente Decreto a fin de notificar a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos de lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2023. Proveyendo al Escrito N° 977228: atento a lo informado, dése decaído el derecho a contestar demanda a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos y notifíquese por edictos. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Dra. Marcela Mercedes Del C. Vilte - Secretaria. Es copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre del 2023.

Marcela Mercedes del Carmen Vilte, SECRETARIA DE CÁMARA

Factura de contado: 0011 - 00018956

Fechas de publicación: 01/03/2024, 05/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111910

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**ZERPA, JOSÉ LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP 837.427/23, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2024 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. José Luis Zerpa, DNI N° 27.465.996, CUIL N° 20-27465996-4 con domicilio real en calle Lago Dulce N° 2916, barrio Apolinario Saravia y domicilio procesal en manzana N° 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **04 de marzo de 2024 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009719
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 15,180.00
OP N°: 100111921

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – CONCURSO PREVENTIVO**” EXPTE. N° EXP 580.012/17, hace saber que en fecha 27 de febrero de 2024 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA** del Sr. Aroldo Gabriel Karcher Moreno, DNI N° 25.218.008, CUIT N° 20-25218008-8, con domicilio real y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, Oficina 25 (Posto 20), ambos de esta ciudad. **SEÑALAR** la continuación en sus funciones del síndico – CPN Enrique Guantay Raposo – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, **FIJAR** días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. **SEÑALAR** el día 08 de marzo de 2024 a horas 09:00, para que tenga lugar el sorteo de enajenador. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la

contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 27 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009718
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111919

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que en fecha 26 de febrero de 2024: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173**, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez N° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 17 de abril de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 30 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de julio de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.

SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009717
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100111917

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1^{ra} Instancia 6^{ta} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **“FUNDACION TOMAR ACCION CONTRA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (AGUAS DEL NORTE) – CO.SA.Y.SA POR AMPARO – EXPTE. N°**

834.935/23", ordena la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, para que se informe la existencia del presente juicio y la invitación a todas aquellas personas y vecinos de la calle Cerro Campanario del barrio Las Colinas de esta ciudad para que en el plazo de quince (15) días a contar de la última publicación, manifiesten su intención de participar o no en este reclamo colectivo y en caso afirmativo, se presenten con patrocinio letrado obligatorio, el cual podrá ser asumido y unificado por la parte actora Fundación Tomar Acción Per. Jur. 1080/14 con domicilio real y especial en Cerro Campanario 51 Barrio Las Colinas de la Ciudad de Salta.

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Dr. Daniel Juan Canavoso, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00018957
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111912



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAIPÚ CONSTRUCCIONES SRL

Por instrumento privado, de fecha 03 de noviembre de 2022, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada MAIPÚ CONSTRUCCIONES SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Maipu 743 oficina 1 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: El Sr. Gutierrez Juan Carlos, argentino, DNI N° 12.959.095, CUIL N° 2012959095-6, nacido el 07/04/1.959, profesión: Ingeniero en Construcciones, estado civil: casado en primeras nupcias con Plaza Adriana Elena DNI N° 12.790.289, con domicilio en Avenida General Savio N° 1119 – B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta; y la Srta. Maria Emilia Gutiérrez, argentino, DNI N° 36.803.711, CUIL N° 27-36803711-2, nacida el 25/08/1.992, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida General Savio N° 1119 – B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta, de duración: 90 años.

Objeto: a) Construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. b) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. c) Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. d) Asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción. e) Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. f) La realización de cualquier tipo de explotación minera, dentro de los márgenes permitidos por disposiciones nacionales y provinciales como así también la elaboración, industrialización y comercialización de productos y subproductos de los minerales extraídos. g) Explotación agropecuaria, ganadera, forestal, frutihortícola, su comercialización o venta, compra-venta de agroquímicos, semillas, abonos, la comercialización, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros y todo tipo de producción agrícola. La compra- venta de semovientes y derivados de la producción agropecuaria, La prestación de servicios agrícolas con maquinaria propia y/o de terceros. h) Compra venta por mayor y menor, importación, exportación, permuta y distribución de vehículos y maquinarias directamente vinculados a la actividad de la construcción y todo otro bien conexo o a fin a las actividades antes mencionadas.

El capital social suscripto es de \$ 900.000 (pesos: novecientos mil), dividido en 900 cuotas

de \$ 1.000 (pesos mil) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Gutierrez Juan Carlos, el 50 % del capital, o sea 450 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 450.000 (pesos: cuatrocientos cincuenta mil) y la Srta. Maria Emilia Gutiérrez el 50 % del capital, o sea 450 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 450.000 (pesos: cuatrocientos cincuenta mil). El capital es integrado en un 25 % (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo remanente en un plazo que no excederá los 2 (dos) años.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente titulares y un gerente suplente, sean socios o no y los gerentes designados actuarán por período indeterminado y de manera conjunta o individual. Puede ser removido con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades, Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Designación de gerente:** Se designa como Gerente Titular: al Sr. Gutierrez Juan Carlos argentino, DNI N° 12.959.095, mientras que para el cargo de Gerente Suplente: se designa a la Srta. Maria Emilia Gutiérrez, argentina, DNI N° 36.803.711, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en calle Maipu 743 oficina 1 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019005

Fechas de publicación: 01/03/2024

Importe: \$ 26,334.00

OP N°: 100111974

FORMANE SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de Noviembre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada FORMANE S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle General Savio N° 1.260, Barrio Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: María Neme Castillo, D.N.I.N° 32.412.715, CUIT/CUIL N° 27-32412715-7, argentina, nacida el 02/07/1986, casada en primeras nupcias con Juan José Soler Calange, DNI 32.630.242, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 72 - B° Tres Cerritos - Salta Capital - Provincia de Salta, y Mario Martín Neme Castillo, D.N.I. N° 29.666.259, CUIT/CUIL N° 20-29666259-4, argentino, nacido el 06/08/1982, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 72 - B° Tres Cerritos - Salta Capital - Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (Noventa y Nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: la compra-venta, diseño, asesoramiento, y fabricación de muebles y/o equipamientos destinados a vivienda y/o locales comerciales, a medida o estandarizados. De acuerdo a lo detallado precedentemente dichas actividades podrán ser

realizadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero.

Capital: el capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (pesos: un millón) dividido en 1.000 (un mil) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Neme Castillo María, 500 (quinientas) cuotas sociales y el Sr. Neme Castillo Mario Martín, 500 (quinientas) cuotas sociales. Las cuales se integran en un 25 % en dinero en efectivo. La integración del saldo se realizará en un plazo máximo de dos años contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien será elegido en forma unánime por los socios, durará en su cargo el periodo de dos años, pudiendo ser reelegible. **Administradores:** Gerente de la Sociedad: María Neme Castillo, DNI N° 32.412.715, CUIT/CUIL N° 27-32412715-7, con domicilio especial en calle General Savio N° 1.260, Barrio Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de Diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018990

Fechas de publicación: 01/03/2024

Importe: \$ 11,088.00

OP N°: 100111955

AVISOS COMERCIALES

ABE SA - AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de fecha 15 de Febrero de 20230 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 500.000,00 elevándolo a \$ 2.000.000,00 y en consecuencia reformar el Cláusula N.º 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“Artículo Cuarto:** El Capital Social será de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto cada una. El capital puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerir conformidad administrativa, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550”.- “ Quedando en consecuencia suscripto el capital en la siguiente composición: 350 acciones ordinarias nominativas no endosables por el accionista Sra. María Elena Jiménez, y 1650 acciones ordinarias nominativas no endosables por el accionista El Solar Inversiones SAS en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso los Cardones.

Asimismo, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023 los Accionistas resolvieron designar nuevo director suplente por el período en curso a Raúl Antonio Caro Outes, DNI N.º18.230.105 CUIT N-º 20-18230105-2, con domicilio especial en Parque Industrial General Güemes, Sector F, Manzana 9, Parcela 11 de la localidad de General Güemes, Provincia de Salta.

Edición N° 21.662
Salta, viernes 1 de marzo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018958
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 2,821.50
OP N°: 100111913



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante y Medicina Nuclear se dirige a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el **DÍA JUEVES 21 DE MARZO DE 2024** a horas 20:00 en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 33, 34 y 36 de nuestro Estatuto Societario, se llevará a cabo **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra Asociación. La misma tendrá lugar en sede del Colegio Médico de Salta, en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta.

El Orden del Día de la misma es el siguiente:

- 1) Renovación de autoridades.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Consideración y tratamiento de los temas: Actividades Docentes y Académicas.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dra. Patricia Cabrera Lenes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00018937
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100111877

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CEIBO - EL QUEBRACHAL

El Centro de Jubilados y Pensionados El Ceibo convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** conforme el art. 30 del Estatuto vigente. La misma se llevará a cabo en las instalaciones del Centro sito en Mariano Moreno y Manuel Belgrano de la ciudad de El Quebrachal el **DÍA 22 DE MARZO DE 2024** a horas 18:00, a los efectos del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Balances Generales, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización para los Ejercicios: *2019 (31-12-19) - *2020 (31-12-20) - *2021 (31-12-21) - *2022 (31/12/22) - *2023 (31/12/23).
- 2) Incorporación y bajas de socios.
- 3) Aumento de la cuota societaria.

Nota: la tolerancia para la asistencia de los socios será de 30 minutos, cumplido este lapso se iniciará la Asamblea con los socios presentes.

Julia Toledo Sarvia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00018961
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111920

ASOCIACIÓN CIVIL UNAY

La Comisión Directiva de Asociación Civil Unay con Personería Jurídica 1238/19 convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a sus asociados, para el **DÍA DOMINGO 24 DE MARZO DEL AÑO 2024** a horas (11:00) once en calle Luis Bruzzuti N° 23 del barrio Autódromo de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aumento cuota societaria correspondiente al año 2024.
- 2) Lectura y consideración de memoria, informe del órgano de fiscalización, inventario y balance del año 2023.

Nota: la Asamblea se reunirá válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y transcurrida una hora de espera, con el número de socios presentes.

Luisa E Camino, PRESIDENTA – Juan Cruz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018945
Fechas de publicación: 01/03/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111897

AVISOS GENERALES

SALTA, 27 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 58/2024 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a



cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley 6.730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos en la suma de pesos seis mil doscientos (**\$ 6200**).

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución de Presidencia entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°: El valor de módulo para honorarios mínimos propuesto en el artículo 1° será revisado en forma mensual, considerando la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabore el INDEC para el último período disponible (el que generalmente corresponde al penúltimo mes anterior), por lo que se efectuará automáticamente su publicidad por los canales institucionales del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. Calderón.

ARTÍCULO 5°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderón, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018965

Fechas de publicación: 01/03/2024

Importe: \$ 6,270.00

OP N°: 100111924

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.907.557,40
Recaudación del día: 29/2/2024	\$ 192.544,00
Total recaudado a la fecha	\$ 5.100.101,40

Fechas de publicación: 01/03/2024

Sin cargo

OP N°: 100111975

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar